MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 062

Ate, 23 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto de 2024; la Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2024 (Documento N° 52994-2024) presentado por la regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Gisela Casavilca Ñahui; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, señala que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su numeral 27) que es una de las atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores*;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*;

Que, asimismo la Ordenanza N° 607-MDA, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, en su artículo 22º señala que: *En caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde o los Regidores, comunicarán oportunamente por escrito tal circunstancia, expresando las razones de su inasistencia a la sesión convocada; esta comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la Sesión correspondiente. La inasistencia por las razones señaladas no genera derecho al pago de dieta. Para justificar una ausencia a causa de un evento previsible a una o más sesiones de concejo, deberá mediar la licencia aprobada por el propio concejo, a través de acuerdo de concejo. Esta licencia deberá ser solicitada con la debida anticipación y por escrito, con la expresión fundamentada de la causa justificante. (…)*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2024, ingresado como Documento N° 52994-2024, la regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Gisela Casavilca Ñahui, comunica que desde el 15 de agosto del presente año, se encuentra internada en la Unidad de Emergencia del Instituto Nacional Materno Perinatal – INMP, por lo que solicita la dispensa del caso y presenta la justificación por su inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo, programada para el 23 de agosto de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 22° del RIC de la Municipalidad de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA;

Que, en la Estación de Despacho de la presente sesión ordinaria de concejo, se ha dado lectura al referido documento al Pleno del Concejo Municipal, ordenándose su pase a la estación de Orden del día, para su debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, **GISELA CASAVILCA ÑAHUI** la licencia solicitada; y, aprobar, la justificación presentada mediante Documento N° 52994-2024, por su inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto de 2024; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE